



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 08-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PETÉN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **DOLORES**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS
UNE	3,085
BIEN	2527
CREO	645
VIVA	555
FCN-NACIÓN	523
MLP	133
UNIONISTA	126
CONVERGENCIA	89
TOTAL	7,683

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;





Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de Dolores del departamento de Petén.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, MARVIN ROLANDO CRUZ GUZMAN como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos ARMANDO ACEVEDO LUTIN y FRANCISCO JAVIER CORZO.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MARCOS COC CHUB. cuya planilla obtuvo tres mil ochenta y cinco votos válidos y fue postulado por: El partido UNE

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FRANCISCO ALVAREZ PEREZ
Postulado por: Partido UNE

CONCEJAL SEGUNDO: ERDY FLORES MUÑOZ
Postulado por: Partido UNE

CONCEJAL TERCERO: ELMER GEOVANI ZUÑIGA CAMBARA
Postulado por: Partido UNE

CONCEJAL CUARTO: DEYLIN ANTONIO ALVAREZ ALDANA
Postulado por: Partido BIEN

CONCEJAL QUINTO: WILMER ARIEL ORELLANA ORELLANA
Postulado por: Partido BIEN

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:
MARÍA DEL ROSARIO MORALES PEREZ
Postulado por: Partido UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:
ROSENDO RAFAEL ALVARADO RODRIGUEZ
Postulado por: Partido BIEN



Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de PETÉN, en la ciudad de Santa Elena, Flores el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:



Julio Francisco Javier Penados Betancourt
Presidente

Anselmo Rafael Cano Alvarado
Secretario

Luis Eduardo Cruz Álvarez
Vocal

Rina del Carmen Alvarado Aucar
Suplente I

Ricardo Amilcar Guzmán Leonardo
Suplente II

INTEGRACION DE CONCEJALES CORPORACION MUNICIPAL MUNICIPIO DE DOLORES, PETÉN
METODO D'HONDT

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V. / 2	V.V. / 3	V.V. / 4	V.V. / 5	No. CONCEJALES	CONCEJAL	NOMBRE
UNE	3085	1542	1028	771	617	3	Primero: Segundo: Tercero:	FRANCISCO ALVAREZ PEREZ ERDY FLORES MUÑOZ ELMER GEOVANI ZUÑIGA CAMBARA
BIEN	2527	1263	842	631	505	2	Cuarto: Quinto:	DEYLIN ANTONIO ALVAREZ ALDANA WILMER ARIEL ORELLANA ORELLANA
CREO	645	322	215	161	129			
VIVA	555	277	185	138	111			
FCN NACION	523	261	174	130	104			
MLP	133	66	44	33	26			
UNIONISTA	126	63	42	31	25			
CONVERGENCIA	89	44	29	22	17			

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.
Cifra repartidora: 1028
Formula: V.V. / cifra repartidora = No. Concejales

CONCEJALES SUPLENTE

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V. / 2	V.V. / 3	V.V. / 4	V.V. / 5	No. CONCEJALES	CONCEJAL SUPLENTE	NOMBRE
UNE	3,085	1542	1028	771	617	1	Uno:	MARIA DEL ROSARIO MORALES PEREZ
BIEN	2527	1263	842	631	505	1	Dos:	ROSENDO RAFAEL ALVARADO
CREO	645	322	215	161	129			
VIVA	555	277	185	138	111			
FCN NACION	523	261	174	130	104			
MLP	133	66	44	33	26			
UNIONISTA	126	63	42	31	25			
CONVERGENCIA	89	44	29	22	17			

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.
Cifra repartidora: 2527
Formula: V.V. / cifra repartidora = No. Concejales



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]